

16.162-13 Adule
16182-13

MUNICIPIO DE SAN JUAN

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

SE ENCONTRE EN PLAZA

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

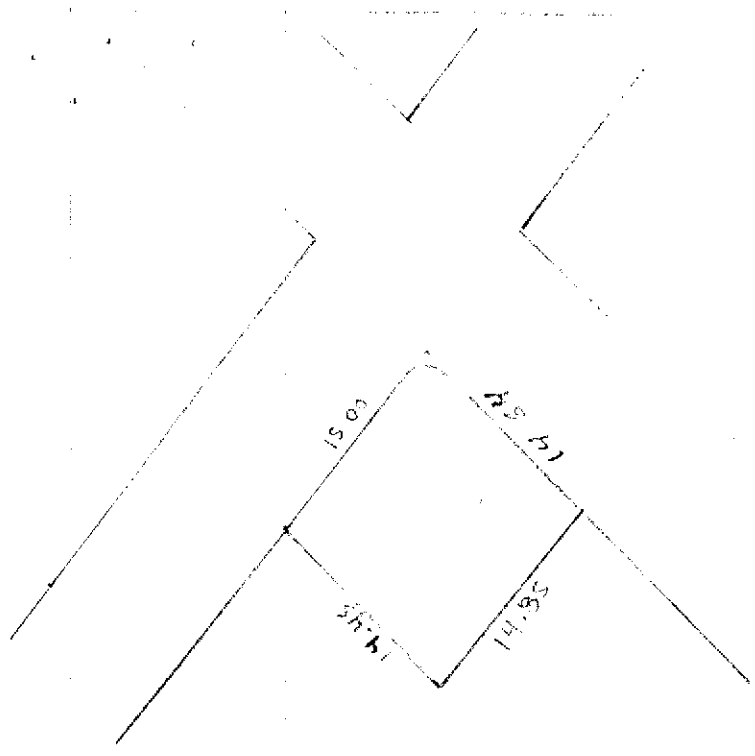
16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13



16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

16182-13 Adule
16182-13

[illegible]

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

[illegible]

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)											
AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)											
VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN											

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:	

FICHA CATASTRAL FICHA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☐ NO	☐ SI
CLAVE CATASTRAL		ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO ☐ 7	
DATOS GENERALES		ZONA HOMOGENEA ☐ 8	
CLAVE CATASTRAL		ZONA SEGUN VALOR ☐ 9	
CLAVE CATASTRAL		CLAVE CATASTRAL	

DATOS DEL LOTE

[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27)	sín edificación	☐	1	
	con edificación	☒	2	
USO DEL AREA SIN EDIFICACION				
(28)	sín uso	☐	1	
	el mismo que la construcción	☐	2	
	otro uso	☐	3	
(29)	otro uso			
		nombre _____ código _____		
		(29) _____		

observaciones

El pago por el 01/11/97

En 1/11/97

sello pos. efect. Amparo

22/XI/97

13/01/97

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE MANTA

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

104610100

NOMBRES y/o RAZÓN

Jose Hernandez

CÉDULA DE I. y/o RUC.

095133780

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Rectificación de datos

Certificado

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

SE REVISO CLAVE Y TODO ESTA CORRECTO POR
RESPECTO AL AVALUO

LAVER EN ESTE CERTIFICADO DE AVALUO

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 18/01/2013

INFORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL DIRECTOR

FECHA:

Verificado

1046106000

Inspeccion Nieves 18/10.

Manta, 17 de octubre de 2013

Señor

Daniel Ferrín

DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GAD MUNICIPAL MANTA

Ciudad.-

TORRES REYES NIEVES LORENA, con CC 130632924-2, representante de MARTHA REYES FRANCO, comparezco ante usted para solicitar se disponga la respectiva inspección de dos lotes de terreno con las siguientes claves catastrales: 1-04-02-08 / 1-04-61-06, con la finalidad de protocolizar e inscribir sentencia, con sede en esta ciudad de Manta.

Por la atención que brinde a la presente solicitud, anticipo mis sinceros agradecimientos,

Atentamente,


Nieves LORENA TORRES REYES
CC. 130632924-2

16/10/13
An Ocho

1503

052-

627-750

Katteria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION



CIUDADANÍA
SANTOS REYES
JOSE HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PUEBLO CARLOS PERCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

095135758-1



INICIAL

NINGUNA

E1133112

APPELLIDO HOMBERTO DE

SANTOS HUMBERTO

REYES FRANCO MARTHA PIEDAD

GUAYAQUIL

2010-11-24

2020-11-24

[Signature]

[Signature]



00047440



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 14 de Junio del 2009

095135758-1 000-0000

SANTOS REYES JOSE HUMBERTO

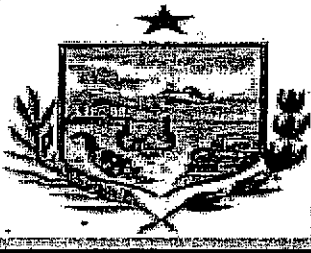
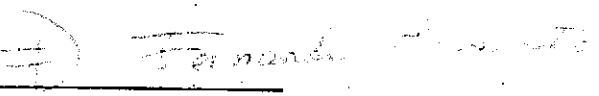
NO EMPADRONADO USD 8

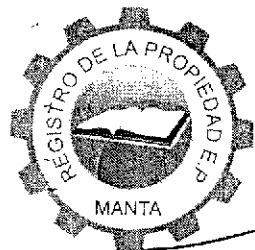
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00181

2010539 24/11/2010 12 22 54

2010539

Patricio
CRO
Programar fusp

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	09-10-13	FECHA DE ENTREGA: Isobel 14-10-13
CLAVE CATASTRAL:	1-04-61-06	
NOMBRES y/o RAZÓN	Reyes Franco Rosa	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	Torne, Iorena 627750	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	cert sueldo	
FIRMA DEL USUARIO 		
INFORME DEL INSPECTOR: <i>El valor superior...</i>		
FIRMA DEL INSPECTOR:  FECHA:		
INFORME TÉCNICO: <i>Se otorga...</i>		
FIRMA DEL TÉCNICO:  FECHA: 14/10/13		
INFORME DE APROBACIÓN:		
FIRMA DEL DIRECTOR: FECHA:		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

25226



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25226.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 23 de noviembre de 2010
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en este puerto, con las siguientes medidas quince metros de frente por igual de fondo, circunscrito así: Por el frente la calle Eugenio Espejo. Por atrás y un costado con solar que les queda a los vendedores. Por el otro lado con calle pública. **SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO TIENE DEMANDA VIGENTE.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	62 15/06/1938	20
Compra Venta	Sentencia	168 20/09/1942	44
Sentencia	Posesión Efectiva	15 03/02/2011	223
Demandas	Demanda de Partición de Bienes	28 23/01/2013	261

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 15 de junio de 1938
Tomo: 1 Folio Inicial: 20 - Folio Final: 21
Número de Inscripción: 62 Número de Repertorio: 99
Oficina donde se guarda el original: Notaría
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1938

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura celebrada ante el señor Cesar Antonio Ochoa Notario publico de este canton. De una parte de solar
u b i c a d o e n e s t e P u e r t o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000046241	Franco Maria Teresa	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000005617	Delgado Hilda Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002900	Muentes Adan	Casado	Manta

2 / 2 Sentencia

Inscrito el : domingo, 20 de septiembre de 1942

Tomo: 1 Folio Inicial: 44 - Folio Final: 45
 Número de Inscripción: 168 Número de Repertorio: 400
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Segundo Provincial
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de agosto de 1942

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Posesion Efectiva ordenado por el Juzgado Segundo Provincial de Manabí a favor de su hija menor Rosa Marta

P i e d a d R e y e s F r a n c o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000046239	Reyes Franco Rosa Marta Piedad	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000046237	Franco Cedeño Maria Teresa	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	62	15-jun-1938	20	21
Compra Venta	76	31-oct-1937	25	26

3 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el : jueves, 03 de febrero de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 223 - Folio Final: 242
 Número de Inscripción: 15 Número de Repertorio: 706
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de diciembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Ingeniera Nieves Lorena Torres Reyes, en calidad de Mandataria del Señor José Humberto Santos Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000048139	Santos Reyes Jose Humberto	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000046237	Franco Cedeño Maria Teresa	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000046239	Reyes Franco Rosa Marta Piedad	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	62	15-jun-1938	20	21
Compra Venta	76	31-oct-1937	25	26

4 / 1 Demanda de Partición de Bienes

Inscrito el : miércoles, 23 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 261 - Folio Final: 269
 Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 649
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Manta

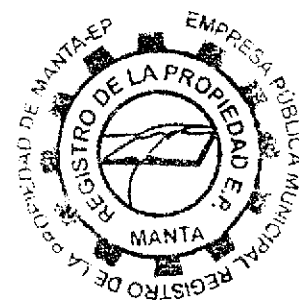
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de octubre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

J U I C I O D E P A R T I C I O N N U M E R O 2 0 1 2 - 0 3 9 7



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000000750	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Causante	80-0000000046237	Franco Cedeño Maria Teresa	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000011487	Reyes Franco Martha Piedad	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000048139	Santos Reyes Jose Humberto	(Ninguno)	Manta
Demandante	13-06329242	Torres Reyes Nieves Lorena	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: -	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	62	15-jun-1938	20	21
Compra Venta	76	31-oct-1937	25	26
Compra Venta	168	20-sep-1942	44	45

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1	Demandas	1
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:54:42 del martes, 08 de octubre de 2013

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



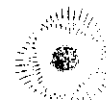
2/4/2013 12:25

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-04-51-06-000	210,00	\$ 29.400,00	AVE. 18 CALLE 14	2013	83126	148048
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
REYES FRANCO ROSA MARTHA PIEDAD			Costa Judicial			
2/4/2013 12:00 ALAVA LUCAS ANDREINA			Interes por Mora			
El lote se encuentra registrado como 3ra			MEJORAS 2011	\$ 4,43		\$ 4,43
edad			MEJORAS 2012	\$ 4,46		\$ 4,46
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS HASTA 2010	\$ 67,12		\$ 67,12
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,88		\$ 5,88
			TOTAL A PAGAR			\$ 81,89
			VALOR PAGADO			\$ 81,89
			SALDO			\$ 0,00

Se le ha generado una nota de credito y abonado por el valor de 0.27 y tiene un saldo a favor de 0.00

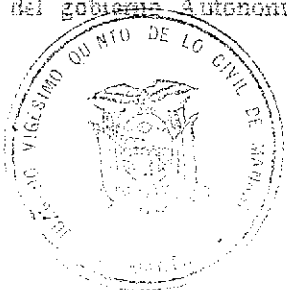


Handwritten signature



COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DE PARTICIÓN DENTRO DE LA CAUSA No. 0397-2012 QUE SIGUEN SEÑORES NIEVES LORENA TORRES REYES CONTRA HEREDEROS DE ROSA MARTHA PIEDAD REYES FRANCO y MARIA TERESA FRANCO CEDENO, DICTADA POR LA AB. ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ DE ESTE JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL. Manta, jueves 12 de septiembre del 2013, las 14h47. VISTOS: A fojas 60, 60 vuelta, 61 y 62 de los autos comparece mediante sorteo de Ley la DRA. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta, residente en esta ciudad, de 61 años de edad, abogada en el libre ejercicio de la profesión, de estado civil casada, en calidad de Procuradora Judicial de la señora NIEVES LORENA TORRES REYES, ecuatoriana, de 41 años de edad, de ocupación actividades particulares, de estado civil casada, residente en esta ciudad de Manta, quien a su vez es apoderada del señor JOSE HUMBERTO SANTOS REYES, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, de 58 años de edad, residente en los Estados Unidos de Norteamérica, tal como se justifica con la documentación que acompaña, y expresa: Que con las copias certificadas del informe del avalúo pericial y sentencia ejecutoriada dictada recaída en el Juicio de Inventario No. 366-2011 tramitado en este juzgado que acompaña, hace conocer al suscrito operador de justicia que se encuentra aprobado el inventario y avalúo del único bien raíz dejado por quien en vida se llamaron MARTHA PIEDAD REYES FRANCO y MARIA TERESA FRANCO, que consiste en dos bienes inmuebles: primer lote en la calle 14 y avenida 19 de esta ciudad de Manta; Segundo lote: calle 19 y Avenida 12 de esta ciudad de Manta, cuyas demás especificaciones constan en el mencionado Informe Pericial que adjunta a la demanda. Que con los antecedentes anotados por no haberse pactado la división, emperado en lo que dispone el Art. 639 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, concurre al Juzgado y demanda la partición del bien inmueble dejados por las señoras ROSA MARTHA PIEDAD REYES FRANCO y MARIA TERESA FRANCO CEDENO, de acuerdo a lo señalado en el art. 1338 y siguientes del Código Civil en concordancia con el art. 642 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Que la cuantía la fija en \$ 34.237,00 y que el trámite que debe darse a la causa es el mencionado en la sección 3ª del Título II del Libro Segundo del último cuerpo de leyes antes citado. Solicita que se cite a los herederos presuntos y desconocidos de las señoras Rosa Martha Piedad Reyes Franco y Maria Teresa Franco Cedeno por medio de la prensa de acuerdo al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que bajo juramento manifiesta que le es imposible individualizar sus domicilios o residencias. Una vez que la compareciente, en su calidad de Procuradora Judicial de la señora Nieves Lorena Torres Reyes, apoderada a su vez del señor José Humberto Santos Reyes compareció a rendir su Declaración Juramentada en relación a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, tal como obra a fojas 64 y 64 vuelta del proceso, se admitió al trámite la demanda presentada, tal como consta del auto de calificación que obra a foja 66 del proceso, en el que se dispuso que se cite a los herederos presuntos y desconocidos de las señoras Martha Piedad Reyes Franco y Maria Teresa Franco Cedeno y a Posibles Interesados por medio de la prensa en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Manta en la forma prevista en el Art. 82 de la ley adjetiva civil, concediéndose el término de quince días para que se presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición. Se dispuso asimismo citar a los representantes legales del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y se dispuso asimismo



inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, lo cual consta cumplido a fojas 67 del expediente. A fojas 71, 71 vuelta, 72 y 72 vuelta del proceso constan efectuadas las citaciones legales al Señor Alcalde y Procurador Síndico del GADM-MANTA. A fojas A fojas 74, 75 y 76 de los autos constan las publicaciones efectuadas en el Diario "El Mercurio" que se edita en esta ciudad de Manta, cumpliéndose de esta manera con la citación legal a los Herederos presuntos y desconocidos de las causantes señoras Martha Piedad Reyes Franco y María Teresa Franco Cedeño. No se presentaron cuestiones previas dentro del término concedido, por lo que se convocó a las partes a la Audiencia de Conciliación, la misma que se llevó a efecto a fojas 82 del proceso, a la que concurre la Dra. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, en su calidad de Procuradora Judicial de la señora Nieves Lorena Torres Reyes, quien se ratificó íntegramente en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, acusó la rebeldía de los demandados así como de los Personeros Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta y en vista de que no han comparecido herederos presuntos y desconocidos de los causantes solicitó que en sentencia se le adjudique los bienes inmuebles que se inventariaron y que constan en el proceso. Sustanciada que ha sido la causa en su totalidad y llegado el momento de resolver, para hacerlo se considera:

PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial que pudiere influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez; SEGUNDO: De la documentación adjuntada a la demanda, se desprende y se ha justificado que la señora MARÍA TERESA FRANCO CEDENO falleció en esta ciudad de Manta el 16 de Agosto de 1942; asimismo se ha justificado que la señora MARTHA PIEDAD REYES FRANCO falleció en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, el 20 de Noviembre del 2010; que la segunda de las nombradas fue hija de la primera de las nombradas, y en consecuencia heredera de los bienes sucesorios dejados por aquella. Se ha justificado también que la señora María Teresa Franco Cedeño, antes de su fallecimiento adquirió dos bienes inmuebles: a) El primer bien inmueble se trata de un solar de treinta varas de frente por igual de fondo, ubicado tras del cementerio de este puerto de Manta, circunscrito dentro de estos linderos: Por el frente con casa y solar de Domingo López; Atrás y el costado derecho con solar que le queda al otorgante señor Reyes; y por el otro lado con solar de Flavio Reyes, bien adquirido por compra a José Rogelio Reyes mediante escritura pública celebrada en el Notario señor César Antonio Ochoa el 3 de Agosto de 1937 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 31 de Octubre del mismo año; el segundo; b) El segundo bien inmueble se trata de un solar ubicado en este puerto, con las siguientes medidas: quince metros de frente por igual de fondo, circunscrito así: por el frente la calle Eugenio Espejo; Por atrás y un costado con solar que les queda a los Vendedores; y por el otro lado con calle pública. Este bien fue adquirido por compra a los señores Adán Muentes e Hilda María Delgado mediante escritura celebrada ante el Señor Notario César Antonio Ochoa el 26 de Mayo de 1938 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de Junio del mismo año;

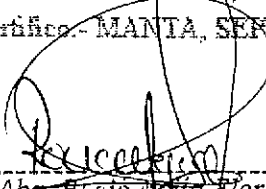
TERCERO: A fojas 19 de los autos consta la Partida de Nacimiento del señor José Humberto Santos Reyes, quien justifica ser hijo de la causante Martha Reyes y por ende sucesor de los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeño por representación de la heredera Martha Piedad Reyes Franco; CUARTO: Desde fojas 11 hasta fojas 32 vuelta de los autos consta la Escritura Pública de Posesión Efectiva de los bienes dejados por las causantes María Teresa Franco Cedeño y Martha Piedad Reyes Franco, otorgada a favor del heredero José Humberto Santos Reyes, escritura celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el 28 de diciembre del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de Febrero del 2011; QUINTO: A fojas 59 de los autos consta la copia certificada de la sentencia dictada dentro del Juicio número 13325-2011-0366 dictada por el

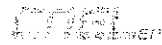
Señor Juez Temporal Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí Abogado Carlos Franco Morillo con fecha 30 de Julio del 2012, Los 11h01, mediante la cual se aprueba el Inventario de los bienes dejados por la causante señora MARIA TERESA FRANCO CEDEÑO, es decir de los dos bienes inmuebles antes descritos, Inventario y avalúo de bienes que obra desde fojas 52 hasta fojas 58 inclusive de los autos, practicado por el Ing. Freddy Álava Álava y cuyo avalúo asciende a la suma de Treinta y Cuatro Mil Doscientos treinta y siete 80/100 Dólares por el primero inmueble y a la suma de Doce Mil Novecientos Cuarenta y Dos 00/100 por el segundo inmueble, dejándose constancia que de acuerdo al informe pericial los linderos actuales de los dos inmuebles han sufrido variación; SEXTO: Consta en autos desde fojas 35 a fojas 43 vuelta inclusive de los autos la Escritura de Procuración Judicial otorgada a favor de la Dra. Luz Antonia Segura Bravo por parte de la Señoras Nieves Lorena Torres Reyes, quien a su vez es la Apoderada Especial del heredero José Humberto Santos Reyes. Consecuentemente se ha justificado la Representación Legal que ejerce la actora de este procedimiento. SÉPTIMO: En la diligencia de conciliación practicada de conformidad con lo previsto en el Art. 647 del Código de Procedimiento Civil, la demandante solicitó que en virtud de que no han comparecido herederos presuntos y desconocidos de las señoras causantes, en sentencia se le adjudique los bienes inmuebles que se inventariaron y que constan en el proceso. Los dos bienes inmuebles que fueron materia del inventario y avalúo, con sus medidas y linderos actuales son los siguientes: Primer Inmueble: FRENTE: 34.10 m. lindero con calle No. 19; COSTADO DERECHO: 22.50 m. lindero con avenida No. 12; COSTADO IZQUIERDO: 12.95 m. + 0.50 + 6.25 formando un ángulo obtuso, lindero con propiedad de Asunción Delgado Ronquillo; ATRAS: 20.50 m. lindero con propiedades de Justa Reyes Reyes y Edilma Cedeño Anchundia. Área del lote de terreno: 570.63 m², avalúo en \$ 34.237,80; Segundo Inmueble: FRENTE: 14.45 m. lindero con calle No. 14; COSTADO DERECHO: 14.85 m. lindero con lote No. 02; COSTADO IZQUIERDO: 14.85 m. lindero con avenida No. 18; ATRAS: 14.45 lindero con propiedad del Dr. Cándido Moya Montendossa. Área del lote de terreno: 215.70 m², avalúo en \$ 12.942,00; OCTAVO: En la presente causa no han comparecido herederos presuntos y desconocidos de la causante María Teresa Franco Cedeño así como tampoco herederos presuntos y desconocidos de la señora Martha Piedad Reyes Franco a reclamar derechos hereditarios, así como tampoco lo han hecho posibles interesados, por lo que se deduce que el señor José Humberto Santos Reyes, representado en esta causa por su Apoderada Especial Nieves Lorena Torres Reyes, y ésta a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, es el único y universal heredero de la causante Martha Piedad Reyes Franco, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeño, al tenor de lo que disponen los Artículos 1023, 1024, 1025, 1026, y 1028 del Código Civil; NOVENO: En vista de que no ha existido partición de los bienes inmuebles, no es menester contar con el informe favorable de la Ilustre Municipalidad del cantón Montalvo, cuyos representantes legales han sido legalmente citados en esta causa. Por las consideraciones que anteceden y sin que sea necesario entrar en más consideraciones, el señor Juez Vigésimo Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, declara con lugar la demanda propuesta por el señor **JOSÉ HUMBERTO SANTOS REYES**, representado por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo y en consecuencia se le adjudica en su totalidad los dos bienes inmuebles descritos en el numeral Séptimo de esta sentencia, que son de propiedad de la causante María Teresa Franco Cedeño, inscribir en el Registro de la Propiedad del



cantón Manta el 31 de Octubre de 1937 bajo el número 76 con Repertorio No. 221; y el 15 de Junio de 1938 bajo el número 62, con Repertorio No. 99. Ejecutoriada que sea esta sentencia la Señora Secretaria Encargada confiera las copias certificadas necesarias para que se protocolice en una de las Notarías Públicas de este cantón previo el pago de los impuestos correspondientes y luego se la inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Se dispone asimismo la cancelación de la inscripción de la demanda que consta con fecha 23 de Enero del 2013 bajo el número 28, Repertorio número 649 (foja 67 del proceso). Tanto por la cancelación de la inscripción de la demanda como para la inscripción de la escritura de protocolización de la sentencia se dispone notificar al titular de la dependencia antes mencionada. Cúmplase con lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Actúe la Abogada Mariella Delgado Zambrano en calidad de Secretaria Encargada según Acción de Personal No. 6120-UP-CJM-13-KM del Consejo de la Judicatura de Manabí. Notifíquese.- FDO) AB ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. RAZON: SIENTO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIAS DE SU ORIGINAL LAS QUE CONTIERO POR MANDATO LEGAL, Y CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS NECESARIOS. Lo certifico.- MANTA, SEPTIEMBRE 23 DEL 2013




Abg. Rocio Mejia Flores
SECRETARIA (E) DEL
JUZGADO XXV DE LO CIVIL
DE MANABI



CORPORACIÓN NACIONAL ELECTRICIDAD

Manta, 08 de Octubre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que la Sra. REYES FRANCO MARTHA PIEDAD con cedula de identidad 130160610-7 (FALLECIDA) NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto NO mantiene deuda con la empresa CNEI.

La parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

TANIA PACHECO P.

ATENCION AL CLIENTE.

CINEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE